

27 de octubre de 2025

Vía Correo Electrónico

Hon. Víctor Parés Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Re: Resolución Conjunta de la Cámara 42

Estimado presidente Parés-Otero:

Reciba nuestro cordial saludo. LUMA Energy (en adelante "LUMA") recibió el pasado 20 de octubre de 2025 una citación a vista pública y petición de memorial explicativo en relación con la Resolución de la Cámara 42 de la autoría del presidente de la Cámara Carlos Méndez Núñez, la cual tiene como propósito:

Ordenar a la Comisión de Gobierno realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con la creación, modificación, desempeño, división, consolidación, integración y supresión de agencias del Gobierno de Puerto Rico; legislación que afecte a la Oficina propia del Gobernador y las oficinas, departamentos y agencias gubernamentales; legislación relacionada a las leyes de personal y gobierno en general; la gestión de la digitalización del gobierno en la administración pública; alcanzar un nivel óptimo de eficiencia mediante la maximización de las tecnologías de información y comunicación; el intercambio de información entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía; el acceso a la información en el Gobierno; legislación de carácter general que incida sobre el gobierno estatal; la evaluación de las propuestas y formulación de la política energética de la Isla, especialmente aquella dirigida a la reducción de la dependencia en los combustibles de fuentes fósiles y el fomento en la creación y uso de combustible orgánico, el uso de tecnología de fuentes renovables, la autosuficiencia energética; todo asunto concerniente a la Autoridad de Energía Eléctrica, que incluya, sin que se entienda como una limitación, los contratos, infraestructura, operación, capacidad de generación, productividad, desempeño, costos, creación de empleos y reducción de tarifas; sobre todo asunto relacionado con el Código Electoral; sobre toda actual y potencial legislación electoral; y para otros fines relacionados.

En esta ocasión, la Comisión de Gobierno está llevando una investigación sobre la situación financiera y operacional para examinar la controversia entre LUMA y la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE"). Se nos solicitó incluir lo siguiente en nuestro memorial explicativo:

- evidencia documental que confirme o refute la alegada deuda reclamada por LUMA Energy que ha provocado una grave crisis de liquidez que habría ocasionado la reducción de servicios de brigadas nocturnas y el despido de empleados, entre otras repercusiones económicas;



- desglose detallado y evidencia de los pagos efectuados por la AEE a favor de las cuentas de LUMA Energy, así como los pagos que actualmente se encuentren en estatus pendientes de desembolso; y
- explicación detallada y documentación verificable que esclarezca el manejo de fondos públicos y federales relacionados con el contrato de transición y distribución.

LUMA respetuosamente somete ante esta Honorable Comisión de Gobierno su memorial explicativo en cumplimiento con la citación emitida bajo la R. de la C. 42, con el propósito de exponer los hechos y aclarar la desinformación que se ha difundido sobre la situación de liquidez en detrimento del sistema de transmisión y distribución. Este memorial presenta información documentada que demuestra los incumplimientos de la AEE con el Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico ("T&D OMA", por sus siglas en inglés) y con los presupuestos aprobados por el Negociado de Energía de Puerto Rico ("NEPR"), los cuales han generado una insuficiencia financiera sostenida que afecta la estabilidad del sistema eléctrico, los pagos a suplidores críticos y la continuidad de programas esenciales.

I. Incumplimiento de la AEE y falta de liquidez

Desde el año 2022, la AEE ha incurrido de forma continua en incumplimientos con las obligaciones de financiamiento establecidas en el T&D OMA y con los presupuestos aprobados por el NEPR. Durante este periodo, la AEE ha autorizado transferencias parciales o tardías a las cuentas de servicio, afectando la estabilidad financiera del sistema y la ejecución de programas esenciales de mantenimiento, respuesta y modernización de la red eléctrica.

En los últimos nueve meses de 2025, la situación de liquidez se ha tornado insostenible. La AEE ha transferido \$95,953,835 menos del presupuesto operacional de LUMA entre febrero y septiembre de 2025, generando un déficit operacional que ha comprometido la estabilidad financiera del sistema eléctrico.

LUMA ha documentado reiteradamente estos incumplimientos mediante comunicaciones formales dirigidas a la AEE, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("P3A"), la Junta de Supervisión Fiscal ("FOMB") y mediante radicaciones ante el NEPR, en las cuales se ha solicitado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presupuestarias correspondientes.

Ante la falta de acción correctiva y el agravamiento de la situación financiera, LUMA recurrió al Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, bajo el Título III de la Ley PROMESA, presentando el 23 de octubre de 2025, la moción titulada *Motion of LUMA for Allowance of and Authorization to Transfer Funds to Pay Administrative Expense Claims*, la cual se incluye como **Anejo A**. El Exhibit 4 de la moción detalla mes a mes las deficiencias de financiamiento en el presupuesto operacional y de capital no federal durante el 2025. Incluimos a continuación un extracto de dicho Exhibit para el beneficio de esta honorable Comisión:

2025	January	February	March	April	May	June	July	August	September	October	TOTAL
Operating Budget											
PREB-Approved Monthly Budget	\$58,632,917	\$58,632,917	\$58,632,917	\$58,632,917	\$58,632,917	\$58,632,917	\$61,320,000	\$61,320,000	\$61,320,000	\$61,320,000	\$597,077,502
Transfer Amount Authorized by PREPA	\$75,702,000	\$52,581,000	\$51,584,000	\$52,812,000	\$54,422,000	\$52,152,000	\$56,260,000	\$49,470,000	\$48,250,000	\$61,320,000	\$554,553,000
Shortfall	\$17,069,083	-\$6,051,917	-\$7,048,917	-\$5,820,917	-\$4,210,917	-\$6,480,917	-\$5,060,000	-\$11,850,000	-\$13,070,000	\$0	-\$42,524,502
Non Federally Funded Capital Budget											
PREB-Approved Monthly Budget	\$10,317,000	\$10,317,000	\$10,317,000	\$10,317,000	\$10,317,000	\$10,317,000	\$15,304,833	\$15,304,833	\$15,304,833	\$15,304,833	\$123,121,333
Transfer Amount Authorized by PREPA	\$6,567,000	\$5,125,000	\$3,975,000	\$4,514,000	\$4,987,000	\$6,394,000	\$6,386,000	\$6,405,000	\$9,728,000	\$15,611,000	\$69,692,000
Shortfall	-\$3,750,000	-\$5,192,000	-\$6,342,000	-\$5,803,000	-\$5,330,000	-\$3,923,000	-\$8,918,833	-\$8,899,833	-\$5,576,833	\$306,167	-\$53,735,500
Total Funding Shortfall	\$13,319,083	-\$11,243,917	-\$13,390,917	-\$11,623,917	-\$9,540,917	-\$10,403,917	-\$13,978,833	-\$20,749,833	-\$18,646,833	\$306,167	-\$95,953,835



Este patrón de incumplimiento se extiende también a la *Outage Event Reserve Account*, una cuenta creada bajo el contrato precisamente para cubrir costos asociados a interrupciones no planificadas, emergencias y fenómenos atmosféricos. La AEE no ha financiado dicha cuenta por varios años, lo que ha reducido la capacidad de respuesta operacional ante contingencias y ha obligado a posponer o cancelar algunos trabajos críticos de mantenimiento e inspección

Conforme al T&D OMA, LUMA actúa como agente de la AEE para la contratación y supervisión de los suplidores que realizan estos trabajos críticos. Todos los fondos que LUMA utiliza para pagar a dichos suplidores provienen exclusivamente del efectivo que la AEE transfiere a LUMA.

Todo el dinero recaudado de los clientes del sistema eléctrico y de otras fuentes se deposita en las cuentas bancarias de la AEE, y LUMA no puede utilizar esos fondos para pagar a los suplidores de la AEE a menos y hasta que la AEE autorice expresamente la transferencia de fondos para dichos fines presupuestados y/o aprobados.

Durante el último año, y a pesar de las múltiples gestiones y advertencias realizadas por LUMA, la AEE no ha autorizado las transferencias necesarias, aun cuando ha reconocido y aprobado los trabajos completados por estos suplidores.

Actualmente, la AEE mantiene más de \$182 millones en cuentas por pagar a suplidores con más de 30 días de atraso. De ese total, más de \$150 millones superan los 60 días de vencimiento, más de \$122 millones exceden los 90 días, y aproximadamente \$77 millones permanecen impagos por más de 120 días.

Como consecuencia, suplidores y contratistas han comenzado a despedir empleados, retener equipos y negarse a continuar ofreciendo servicios esenciales para la operación del sistema de transmisión y distribución. Al no autorizar las transferencias necesarias, la AEE ha obligado a LUMA a tomar decisiones muy difíciles sobre qué servicios esenciales priorizar y cuáles posponer, una situación que no puede sostenerse. El incumplimiento de la AEE con sus obligaciones de pago está perjudicando directamente la estabilidad y confiabilidad del sistema eléctrico y afectando a los ciudadanos de Puerto Rico que dependen de él.

La Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico ("FOMB"), mediante su carta "*Liquidity Situation, Stabilization and Restoration of Puerto Rico's Energy Grid*", fechada el 20 de octubre de 2025, confirmó que la AEE mantiene fondos significativos sin transferir a LUMA, a pesar de sus obligaciones contractuales y regulatorias. La FOMB indicó que, al 29 de septiembre de 2025, la AEE mantenía aproximadamente \$200 millones en efectivo no restringido, mientras retenía transferencias y aplicaba una metodología de financiamiento contraria al contrato. La carta establece que el método adoptado por la AEE para limitar las transferencias a base del balance de efectivo en las cuentas de LUMA no es un modo sustentable ni viable de operación. Estos hallazgos confirman que el problema de liquidez no proviene de falta de ingresos, sino de una política deliberada de retención de fondos que incumple tanto con el T&D OMA como con el presupuesto aprobado por el NEPR. Se incluye como **Anejo B** la carta referenciada de FOMB.

Ahora bien, habiendo expuesto de manera resumida los hechos conducentes a la situación de liquidez precaria que la AEE ha causado, resulta imperativo adentrarnos en los requerimientos específicos contractuales y presupuestarios establecidos por el T&D OMA y por el NEPR conforme a su ley habilitadora y reglamentos.

II. Cuentas de Servicio y Requerimientos Contractuales de Financiamiento



El T&D OMA establece con claridad las obligaciones de financiamiento que garantizan la continuidad del servicio eléctrico. Según el T&D OMA, la operación y el mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de Puerto Rico se financian mediante diversas cuentas de servicio (*Service Accounts*) que deben mantenerse con fondos suficientes para garantizar la continuidad operacional del sistema eléctrico. Dichas cuentas son custodiadas por la AEE, quien asume la obligación contractual de mantener depositados en ellas los fondos requeridos para su operación, asegurando la liquidez necesaria para ejecutar las labores de operación, mantenimiento y proyectos de capital del sistema. Las cuentas de servicio son las siguientes:

1. Cuenta Operacional (*Operating Account*)

El T&D OMA dispone que la AEE deberá mantener depositados en la cuenta operacional fondos equivalentes a 4.5 meses del presupuesto anual de operación. Esta cuenta constituye la fuente principal de liquidez para cubrir los gastos operacionales del sistema de transmisión y distribución (*T&D Pass-Through Expenditures*), que son financiados directamente con los fondos que la AEE transfiere a LUMA.¹

2. Cuenta de Capital Federal (*Federally Funded Capital Account*)

El contrato requiere que la AEE mantenga depositados en esta cuenta los fondos equivalentes a 4.5 meses del presupuesto aprobado de capital federal, destinados a financiar proyectos de inversión sufragados con fondos federales. Esta disposición garantiza la disponibilidad continua de recursos para los proyectos de reconstrucción.²

3. Cuenta de Capital No Federal (*Non-Federally Funded Capital Account*)

De igual manera, el T&D OMA impone a la AEE el deber de mantener depositados fondos suficientes para cubrir 4.5 meses del presupuesto de capital no federal aprobado, asegurando la ejecución de proyectos de mejoras y sustituciones de infraestructura que no cuentan con financiamiento federal.³

4. Cuenta de Reserva para Eventos de Interrupciones (*Outage Event Reserve Account*)

El contrato también dispone que la AEE mantenga depositados \$30 millones en una cuenta de reserva destinada a cubrir gastos no presupuestados asociados a interrupciones no planificadas, incluyendo emergencias, averías significativas y eventos atmosféricos. Dicha cuenta debe reponerse cada vez que se utilicen fondos. Según se detalla en la moción radicada el 23 de octubre de 2025, la AEE no ha mantenido esta cuenta con los fondos requeridos desde 2023,

¹ T&D OMA § 7.5(a) ("PREPA shall maintain the Operating Account funded at a level equal to at least 4.5 months of the annual Operating Budget.").

² Id. § 7.5(b) ("PREPA shall maintain the Federally Funded Capital Account funded at a level equal to 4.5 months of the approved Federally Funded Capital Budget.").

³ Id. § 7.5(c) ("PREPA shall fund the Non-Federally Funded Capital Account at a level equal to 4.5 months of the approved Non-Federal Capital Budget.").

incumpliendo directamente sus obligaciones contractuales y afectando la capacidad de respuesta ante emergencias.⁴

5. Cuenta de Energía Comprada (*Purchased Power Account*)

El T&D OMA dispone que la AEE mantenga depositados fondos suficientes para cubrir 4.5 meses de pagos proyectados por concepto de energía comprada a generadores externos. Esta cuenta tiene por propósito asegurar el flujo de pagos bajo los contratos de compra de energía (PPOA, por sus siglas en inglés).⁵

6. Cuenta de Reserva de Contingencia (*Contingency Reserve Account*)

Finalmente, el contrato exige la existencia de una cuenta de reserva de contingencia que debe mantenerse con fondos equivalentes a 1.5 veces el promedio anual de los gastos operacionales del sistema (*T&D Pass-Through Expenditures*). Esta cuenta funciona como reserva financiera ante gastos imprevistos o contingencias no contempladas en las demás partidas operacionales.⁶

III. Proceso de Aprobación de Presupuesto por el NEPR y Cuentas de Servicio

De conformidad con las Secciones 7.3 y 7.4 del T&D OMA, anualmente LUMA somete ante la consideración del NEPR una petición presupuestaria para el Sistema de Transmisión y Distribución ("Sistema T&D"). Dichos presupuestos están en cumplimiento con las resoluciones y ordenes aprobadas por el NEPR, así como observan la Determinación de Asignación Presupuestaria realizada por la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico ("P3A") para cada año fiscal.

A pesar de las limitaciones fiscales de la AEE, los presupuestos presentados ante el NEPR priorizan las actividades e inversiones que atienden las necesidades de los clientes y permiten un progreso continuo hacia el logro de los objetivos de remediación y transformación del sistema eléctrico. Desde el inicio de nuestras operaciones, nuestras peticiones presupuestarias han sido sometidas ante el escrutinio de la Autoridad, P3A y del NEPR. Por los pasados años fiscales hemos preparado presupuestos para permitir a LUMA operar y mantener el Sistema de T&D con una asignación presupuestaria lo más ajustada, realizando los ajustes necesarios y sin modificar las tarifas de los clientes en este momento.

Resulta importante señalar que LUMA siempre ha mantenido su gasto dentro del presupuesto aprobado por el NEPR. A continuación, presentamos una comparación entre el presupuesto aprobado y los gastos reales con cargo a dicho presupuesto durante los años fiscales 2022 al 2025:

⁴ Id. § 7.5(a)(iii), Annex XI ("PREPA shall maintain an Outage Event Reserve Account with an initial funding of \$30 million, to be replenished as and when funds are used.").

⁵ Id. § 7.5(d) ("PREPA shall fund the Purchased Power Account at a level sufficient to meet 4.5 months of expected Purchased Power payments.").

⁶ Id. § 7.5(f) ("PREPA shall maintain a Contingency Reserve Account equal to 1.5 times the average annual T&D Pass-Through Expenditures.").

Año Fiscal (\$M)	Presupuesto Aprobado	Gastos Actuales	Varianza
FY25 (Preliminar)	\$692.7	\$692.4	\$0.30
FY24	\$651.40	\$651.30	\$0.10
FY23	\$630.10	\$621.20	\$8.90
FY22	\$651.00	\$647.50	\$3.50

IV. Incumplimiento de la AEE con los Requerimientos de Financiamiento

A. Transferencias mensuales y cumplimiento presupuestario

Según mencionado anteriormente, la AEE ha incumplido de forma sostenida con las obligaciones de financiamiento establecidas en el T&D OMA y con los presupuestos aprobados por el NEPR. A continuación, se presenta la comparación entre los fondos transferidos por la AEE y el presupuesto aprobado hasta el presente:

FUNDING	Versus Budget			
	Funded	Budget	Surplus/ (Shortfall)	% Short
Jan 25	\$82,269,000	\$68,949,916	\$13,319,084	19%
Feb 25	\$57,706,000	\$68,949,916	(\$11,243,916)	-16%
Mar 25	\$55,559,000	\$68,949,916	(\$13,390,916)	-19%
Apr 25	\$57,326,000	\$68,949,916	(\$11,623,916)	-17%
May 25	\$59,409,000	\$68,949,916	(\$9,540,916)	-14%
Jun 25	\$58,546,000	\$68,949,916	(\$10,403,916)	-15%
Jul 25	\$62,646,000	\$76,624,833	(\$13,978,833)	-18%
Aug 25	\$55,875,000	\$76,624,833	(\$20,749,833)	-27%

Sep 25	\$57,978,000	\$76,624,833	(\$18,646,833)	-24%
Oct 25	\$76,931,000	\$76,624,833	\$306,167	0%
Total	\$624,245,000	\$720,198,828	(\$95,953,828)	

Los datos anteriores evidencian un incumplimiento sostenido por parte de la AEE con las obligaciones de financiamiento establecidas bajo el T&D OMA y los presupuestos aprobados por el NEPR. Entre los meses de febrero y septiembre de 2025, las transferencias efectuadas por la AEE fueron sustancialmente inferiores a los montos aprobados, acumulando una diferencia total de \$95.9 millones.

Si bien durante el mes de octubre de 2025 se efectuó una transferencia conforme al presupuesto del mes, dicho cumplimiento puntual no corrige los atrasos acumulados ni satisface las obligaciones contractuales de mantener las cuentas de servicio debidamente fondeadas. La práctica de transferencias parciales o inconsistentes constituye un incumplimiento continuado del deber de financiamiento oportuno y adecuado que la AEE asume en virtud del contrato.

Esta conducta ha afectado directamente la ejecución de los programas operacionales y de inversión del sistema T&D, provocando atrasos en proyectos críticos y la necesidad de ajustar el calendario de actividades esenciales de mantenimiento, inspección y sustitución de infraestructura.

B. Cuenta de Reserva para Eventos de Interrupciones (*Outage Event Reserve Account*)

El incumplimiento presupuestario antes descrito se agrava con la falta de financiamiento de la Cuenta de Reserva para Eventos de Interrupciones, la cual la AEE no ha mantenido con el balance requerido desde noviembre de 2023, en clara violación de las disposiciones del T&D OMA. Conforme al contrato, esta cuenta debe mantener un depósito mínimo de treinta millones de dólares (\$30,000,000) y reponerse cada vez que se utilicen fondos, a fin de cubrir los costos no presupuestados asociados a interrupciones no planificadas y eventos de gran magnitud en la red eléctrica.

Ante la falta de depósitos, LUMA se ha visto obligada a utilizar fondos originalmente destinados a gastos operacionales para atender los costos derivados de estos eventos. A la fecha, los gastos acumulados ascienden a aproximadamente doscientos veinticinco millones de dólares (\$225 millones), reduciendo la liquidez disponible para otros programas esenciales del sistema eléctrico.

Contar con una reserva destinada a atender interrupciones constituye una práctica estándar en toda empresa eléctrica prudente. Es precisamente este el propósito de la creación de la Cuenta de Reserva para Eventos de Interrupciones bajo el T&D OMA: garantizar la disponibilidad inmediata de recursos para restablecer el servicio sin comprometer los fondos operacionales. En el caso de Puerto Rico, esta previsión es aún más crítica considerando la fragilidad estructural del sistema eléctrico, producto de décadas de mantenimiento diferido y envejecimiento de la

infraestructura. Esto se combina con el clima tropical de Puerto Rico, el cual tiene temporadas de lluvia y de huracanes. Su omisión expone al sistema a mayores riesgos de interrupciones prolongadas y compromete la capacidad de recuperación ante fallas extensas.

C. Efecto combinado de los incumplimientos

La falta de cumplimiento de la AEE con las transferencias presupuestarias y con el financiamiento de las cuentas de reserva constituye una violación concurrente de sus obligaciones contractuales y regulatorias. Este patrón ha limitado la capacidad de LUMA para ejecutar las funciones esenciales del sistema de transmisión y distribución, ha afectado el flujo de pagos a suplidores y ha debilitado la posición financiera del sistema.

Un ejemplo de evidencia concreta de que la AEE ha reducido las transferencias a las cuentas operaciones es producto de una admisión propia del Gobierno de Puerto Rico. El 2 de mayo del 2025, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, "AAFAF") radicó una Moción donde mencionó que "debido a restricciones en la liquidez, la AEE no pudo cumplir plenamente con una solicitud de financiamiento de cuenta de servicio de \$726 millones de LUMA y Genera en abril de 2025, proporcionando solo \$264 millones del monto requerido."⁷ Se incluye como **Anejo C** dicha moción.

Desde el inicio de la operación de LUMA en junio de 2021, la única ocasión en que la AEE cumplió plenamente con el depósito inicial requerido fue al momento de la transferencia de operaciones, cuando se depositaron aproximadamente setecientos cincuenta millones de dólares (\$750 millones), conforme a los requerimientos de financiamiento inicial dispuestos en el contrato.

Según se detalla a continuación, de los \$750 millones, \$441 millones correspondieron directamente a las operaciones de LUMA, mientras que los \$309 millones remanentes corresponden a la cuenta de combustible y a la compra de energía:

FUNDING AT INCEPTION		
Account	Amount	OMA
LUMA Operating	\$239,921,877	4.5x months of budget
LUMA Non-Federal Capital	\$46,538,060	4.5x months of budget
Subtotal LUMA Operations	\$286,459,937	
	\$	
LUMA Outage Event	30,000,000	\$30 million

⁷ Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico ("T&D OMA"), firmado el 22 de junio de 2020 entre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE"), la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico ("APP") y LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en conjunto, "LUMA").

LUMA Contingency	\$ 3,260,417	1.5x average T&D Pass through for year
Subtotal	\$ 33,260,417	
Federally Funded Capital	\$ 121,279,646	4.5x months of budget
Total LUMA	\$ 441,000,000	
Purchased Power Account	\$ 181,166,667	
Fuel Account	\$ 127,833,333	
Subtotal	\$ 309,000,000	
Total	\$ 750,000,000	

Este depósito cumplió con las disposiciones contractuales que exigen mantener fondos equivalentes a 4.5 meses del presupuesto anual de operación y de capital, tanto federal como no federal, además de los montos destinados a la Cuenta de Reserva para Eventos de Interrupciones (*Outage Event Reserve Account*) y la Cuenta de Reserva de Contingencia (*Contingency Reserve Account*). Sin embargo, desde el año fiscal 2022, la AEE no ha vuelto a mantener ni reponer los niveles mínimos de liquidez requeridos para dichas cuentas, en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En múltiples ocasiones, el Gobierno de Puerto Rico ha intentado justificar estos incumplimientos alegando que, en ciertos periodos, la AEE ha transferido a LUMA cantidades mayores al presupuesto mensual aprobado, sugiriendo que dichos desembolsos representan fondos “en exceso” o un pago discrecional. No obstante, esas transferencias no constituyen un beneficio adicional ni un adelanto voluntario, sino el cumplimiento parcial de una obligación contractual preexistente. El hecho de que en algunos meses los desembolsos superen el monto presupuestado no subsana el incumplimiento con las cantidades mínimas requeridas por cuenta ni restablece los déficits acumulados conforme a los requerimientos del T&D OMA.

Según mencionado anteriormente, a esto se suma el incumplimiento con los presupuestos aprobados por el NEPR ascendentes a \$95.9 millones en el 2025. En consecuencia, la AEE mantiene incumplimientos concurrentes tanto con las disposiciones contractuales del T&D OMA como con los presupuestos regulatorios vigentes, lo que ha comprometido la capacidad de LUMA para ejecutar de manera efectiva las funciones esenciales del sistema eléctrico.

A pesar de que el T&D OMA no requiere que LUMA incurra o pague costos ni efectúe gastos en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento cuando las Cuentas de Servicio no



cuentan con los fondos suficientes para cubrir dichos costos, el contrato sí impone a LUMA la obligación de adoptar las medidas razonables necesarias para mantener la continuidad de los servicios de operación y mantenimiento en la medida posible ante la ausencia de financiamiento suficiente.⁸

LUMA ha asumido esta obligación con la mayor seriedad y ha continuado, de forma responsable y diligente, prestando servicios esenciales de operación y mantenimiento a los clientes y comunidades de Puerto Rico, incluso mientras la AEE ha profundizado su déficit financiero. No obstante, LUMA no puede operar indefinidamente sin el financiamiento adecuado, y de no restablecerse los niveles de fondos requeridos en el futuro inmediato, será inevitable la necesidad de aplicar ajustes adicionales que afectarían la ejecución de programas esenciales y la estabilidad del sistema eléctrico.

V. Determinación sobre Empleados y Despacho de Brigadas

A. Empleados

El pasado 19 de octubre de 2025, en cumplimiento con la Resolución y Orden del NEPR del 18 de octubre de 2025, LUMA sometió la información relacionada a la cesantía de empleados bajo el caso núm. NEPR-MI-2021-0004. Cabe señalar que, previo a la radicación de la información requerida por el NEPR, el 17 de octubre del 2025, LUMA proveyó una notificación voluntaria sobre varias acciones que estaríamos tomando, incluyendo la cesantía de empleados que se efectuaron ese mismo día. Según fue explicado en la notificación, **las medidas tomadas fueron necesarias para que LUMA pudiera continuar operando dentro de fondos limitados disponible. Desde agosto del 2024, las transferencias hechas por la AEE a las Cuentas de Servicios de LUMA (en adelante "Cuentas de LUMA") no han sobrepasado el 33% del mínimo requerido bajo el T&D OMA** y entre febrero del 2025 a septiembre 2025, las transferencias autorizadas por la AEE a las Cuentas de LUMA han sido menos que los gastos aprobados por el NEPR como parte del presupuesto anual de LUMA.

En respuesta, y con el objetivo de reducir, en la mayor medida posible, el impacto en las operaciones diarias y en el servicio al cliente, durante más de un año, LUMA ha implementado varias medidas de control de gastos orientadas a preservar las operaciones fundamentales y la confiabilidad del servicio. A pesar de estos esfuerzos, y de la falta de participación significativa por parte de AEE o de la P3A, como Administrador bajo el T&D OMA, para identificar medidas que dirijan de manera inmediata mayores recursos financieros hacia las operaciones de la empresa de servicios públicos, las limitaciones financieras continuas han requerido pasos adicionales, incluyendo una reducción de personal en casi todos los niveles de la organización.

LUMA continúa comprometiéndose a proporcionar sus Servicios de Operación y Mantenimiento (Servicios O&M) en pleno cumplimiento con el T&D OMA y teniendo como principios rectores la confiabilidad del servicio y la seguridad de los empleados. Aunque las acciones tomadas hasta

⁸ T&D OMA § 7.7 ("Although the Operator shall not be required to incur or pay any costs or make expenditures in providing the O&M Services to the extent any of the Service Accounts do not contain sufficient funds to pay such costs and expenditures, the Operator shall take reasonable measures to maintain the continuity of the O&M Services to the extent possible in the absence of receipt of such sufficient funding.").

la fecha para ajustar las operaciones de LUMA a los medios disponibles se desvían del entorno óptimo bajo el cual LUMA pretende operar, dadas las condiciones de liquidez actuales de AEE y del Sistema Energético de Puerto Rico, son medidas necesarias que cualquier empresa de servicios públicos prudente tomaría para preservar la confiabilidad del sistema y garantizar que los fondos limitados permanezcan destinados a funciones operativas clave. En consecuencia, cualquier reducción en la calidad del servicio experimentada por nuestros clientes es en gran medida el resultado de una inversión crónica insuficiente, causada por la falta de financiamiento persistente, y no por acciones tomadas por LUMA como consecuencia de dichas restricciones de financiamiento.

La reducción de personal de LUMA involucró 168 posiciones principalmente distribuidas en funciones administrativas, analíticas y de apoyo a varios departamentos. Si bien fue en respuesta a un financiamiento crónicamente insuficiente, para implementar estos ajustes, LUMA aplicó una evaluación estructurada que valoró las prioridades organizacionales y la funcionalidad operativa para identificar aquellas posiciones que, al ser eliminadas, minimizarían al máximo posible la interrupción de actividades críticas, a la vez que se preservaban las capacidades operativas. La revisión analizó la distribución del personal, la cobertura de tareas y la preparación para contingencias en todos los departamentos, con el fin de asegurar que la reducción no comprometiera la seguridad, la confiabilidad ni la continuidad del servicio al cliente. **La evaluación confirmó que las responsabilidades esenciales permanecen completamente respaldadas mediante la reasignación de tareas, la optimización del flujo de trabajo y la consolidación de actividades administrativas superpuestas.** Dicha reducción de personal se llevó a cabo en cumplimiento con las leyes federales y estatales.

Los puestos afectados estaban concentrados en áreas que apoyan las operaciones generales de negocio y técnicas de la empresa, pero que no son responsables directamente del control diario, mantenimiento o respuesta de emergencia del sistema eléctrico. **Las funciones operativas principales, aquellas responsables de la ejecución en campo, las operaciones del sistema y la gestión de emergencias permanecen con personal en niveles consistentes con la operación segura y confiable del sistema de transmisión y distribución.**

Área de Trabajo	# Empleados Impactados
Finanzas y Contabilidad	10
Regulatorio	3
Legal	1
Informática y Operación Tecnológica	12
Personas y Servicios Compartidos	16

Procurement	3
Operaciones T&D	29
Comunicaciones y Relaciones Externas ¹	5
Salud, Seguridad y Ambiente	2
Ingeniería y Programas de Capital	55
Servicio al Cliente	32

LUMA mantuvo personal calificado responsable de la respuesta a interrupciones, el mantenimiento del sistema y las operaciones del sistema. Al determinar qué puestos serían reducidos, LUMA se aseguró intencionalmente de que ningún rol que contribuyera directamente a estas funciones críticas se viera afectado. Esto incluía al personal responsable de ejecutar, supervisar, gestionar, coordinar, planificar o programar este trabajo. Los puestos reducidos dentro de estas áreas operativas se limitaron a roles administrativos o de apoyo indirecto. Ninguna de las funciones impactadas fue eliminada; más bien, se ajustaron los niveles de personal para permitir la reestructuración y priorización de las cargas de trabajo, asegurando que las funciones administrativas continúen apoyando el trabajo esencial y aporten valor a la organización.

De manera similar, las reducciones que afectan a las funciones de atención al cliente no tienen impacto operativo ni consecuencias frente a los clientes. En los últimos años, LUMA ha modernizado y centralizado las operaciones de atención al cliente mediante la implementación de canales digitales de autoservicio y plataformas de datos integradas. Las tareas que antes eran manuales, como consultas de facturación, seguimiento de órdenes de servicio y control de calidad, ahora se gestionan a través de automatización, procesos estandarizados y datos en tiempo real. LUMA aprovechó estas iniciativas exitosas para minimizar el impacto en los clientes derivado de la terminación de puestos. Los roles que apoyan directamente las interacciones con los clientes, como los agentes de centros de llamadas y los asesores de oficinas regionales, no se vieron afectados. Además, los puestos que apoyan directamente la facturación, el procesamiento de pagos y la resolución de disputas permanecen sin cambios.

Los ajustes dentro de las funciones de ingeniería y apoyo a proyectos se limitaron a las áreas donde la carga de trabajo ha disminuido debido a que 224 proyectos de LUMA sometidos ante FEMA fueron eliminados por la AEE del flujo de obligaciones.⁹ LUMA mantuvo capacidad adecuada de ingeniería y gestión de proyectos, junto con los recursos de apoyo, para continuar ejecutando todos los proyectos activos de Capital No Federal y financiados por FEMA. Estos ajustes no tienen impacto en la operación segura o confiable del sistema eléctrico.

En respuesta a las persistentes limitaciones de financiamiento, a lo largo de los meses anteriores, LUMA ha implementado una serie de medidas operativas y organizacionales que buscan evitar

⁹ El 10 de octubre de 2025, LUMA presentó en este expediente una enmienda presupuestaria para reflejar el impacto de la retirada de 224 proyectos del flujo de obligaciones de FEMA, siguiendo la Lista de Proyectos Consolidada FAAST presentada por PREPA a FEMA y COR3 el 31 de julio de 2025.

que medidas operativas, como las recientes reducciones de personal, comprometan la operación segura y confiable del sistema eléctrico. A continuación, se detallan algunas de las medidas tomadas:

- **Preparación para Ampliar el Mantenimiento y la Ejecución de Proyectos** – LUMA mantiene la capacidad de incrementar el mantenimiento y la ejecución de proyectos de capital a través de acuerdos establecidos con consultores de ingeniería, empresas de construcción y proveedores de materiales. Dichas relaciones contractuales permiten la movilización rápida de mano de obra calificada y experiencia técnica para acelerar la entrega de mantenimiento y proyectos de capital tan pronto como se disponga de fondos.
- **Redistribución de Funciones y Gestión de la Carga de Trabajo** - LUMA reestructuró ciertos flujos de trabajo internos para optimizar el uso del personal existente y equilibrar la carga de trabajo entre los equipos. Las tareas y responsabilidades fueron reasignadas para que todas las funciones operativas y de apoyo críticas mantengan un personal adecuado y los recursos se utilicen de manera efectiva.
- **Priorización del Trabajo en las Áreas Afectadas** – Dentro de las funciones impactadas, se ha priorizado el trabajo para enfocarse en las actividades más esenciales necesarias para mantener la seguridad, la confiabilidad y el servicio al cliente. Este enfoque asegura que los recursos se dirijan a las áreas de mayor importancia operativa y que no ocurra interrupción en la ejecución de actividades fundamentales.
- **Aplicación de Tecnología y Mejora de Procesos** – LUMA continúa expandiendo el uso de soluciones tecnológicas, incluidos sistemas de gestión de trabajo y activos, plataformas de seguimiento de tiempo y herramientas de automatización. La integración de la inteligencia artificial y los flujos de trabajo digitales ha reducido los requisitos administrativos, lo que permite al personal concentrarse en tareas de mayor valor y mejorar la eficiencia.

B. Despacho de Brigadas

Siguiendo las mejores prácticas de utilidades los criterios de despacho actuales fueron desarrollados para guiar las decisiones sobre la activación de equipos de brigadas durante interrupciones que no cumplen con otros criterios de respuesta inmediata (por ejemplo, seguridad pública o instalaciones críticas). Su propósito es equilibrar el control de costos de operación y mantenimiento con la necesidad de reducir el SAIDI, ya que los Minutos de Interrupción del Cliente (CMI) son directamente proporcionales a este índice de confiabilidad. Con el tiempo, los criterios se han ajustado para reflejar las prioridades operativas y las limitaciones financieras. En febrero de 2025, el umbral se incrementó de 36,000 CMI a 50,000 CMI, lo que sigue siendo el estándar actual.

El 29 de septiembre de 2025, se implementó un enfoque de despacho más restrictivo en respuesta a severas limitaciones de liquidez debido a la falta de financiamiento. Los criterios revisados limitaron la activación del personal nocturno solo a los escenarios más críticos:

- Cortes que afectan a 1,000 o más clientes;
- Cortes en el sistema de transmisión considerados críticos por el Centro de Operaciones de Transmisión ("TOC");
- Cortes que afectan instalaciones críticas, independientemente del número de clientes; y

- Situaciones de emergencia en la cuales la vida o la propiedad están en riesgo.

Este cambio tuvo como objetivo reducir los gastos en horas extras e inicialmente, se pensó incluir los alimentadores de distribución como criterio mínimo de activación. Sin embargo, el número promedio de clientes por alimentador es de aproximadamente 1,300, y algunos alimentadores atienden a menos de 10 clientes, lo que significa que un corte a nivel de alimentador no siempre representa un impacto significativo para los clientes. Además, la integración de reconectores en el sistema de distribución ha introducido cortes que no están a nivel de alimentador pero que pueden afectar a grandes cantidades de clientes, a veces superando el impacto de un corte completo de un alimentador.

Esta complejidad operativa condujo a un cambio de un criterio basado únicamente en activos a un umbral basado en el impacto al cliente durante el período temporal de la política. A partir del 14 de octubre de 2025, determinamos volver a tomar nuestras decisiones basadas en el criterio de un CMI de 50,000 para la activación de la brigada. En esencia, LUMA tiene las brigadas disponibles y las despacha a donde son necesarias no de forma ineficiente y costosa como lo hacía la AEE, sino de acuerdo con la necesidad.

VI. Facturación y Cobro

Conforme al T&D OMA, LUMA tiene entre sus responsabilidades y obligaciones la implementación y optimización del sistema de facturación y cobro.¹⁰

De otra parte, la Sección 6 (i) de la Ley 83 establece los deberes y responsabilidades de la AEE o su sucesora relacionados a la factura de energía eléctrica, especificando que debe ser clara, detallada y aprobada por el NEPR.¹¹ Dicha ley también requiere que se incluyan los cargos tales como ajustes por compra de combustible y energía, créditos por medición neta, contribuciones en lugar de impuestos, subsidios especiales, el Cargo de Transición y el Cargo Base, entre otros. Adicionalmente, tanto la Ley 83, como las leyes 57-2014 y la 17-2019, imponen requisitos de que la factura sea transparente.¹² Mientras que, la Sección 3.02 del Reglamento 8863 establece el contenido mínimo de las facturas.¹³

Toda factura emitida por LUMA cumple con las disposiciones de ley y reglamentarias aplicables, según aprobadas por las autoridades gubernamentales correspondientes. La factura modelo se encuentra detallada en nuestro portal, accesible en el siguiente enlace: <https://lumapr.com/tu-nueva-factura/>.

El T&D OMA establece en su Artículo 4 un periodo antes del comienzo de las labores de LUMA, mejor conocido como "Front-End Transition Period", durante el cual se tendría como objetivo garantizar una transición ordenada de la responsabilidad de la administración, operación, mantenimiento, reparaciones, restauración y reemplazo del Sistema de T&D al Operador en la fecha de inicio de sus servicios. No obstante, en lo concerniente al sistema de facturación utilizado por la AEE, conocido como "Customer Care and Billing System" o "CC&B", la AEE no asignó recursos con conocimiento del sistema que pudieran dar acceso y explicar la

¹⁰ Véase, T&D OMA Sección 5.3 (*Billing and Collection*); Anejo 1, Sección I (4) (*billing and collections implementation and optimization*).

¹¹ Ley 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico".

¹² Véase, Ley núm. 57 de 27 de mayo de 2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Transformación y ALIVIO Energético"; Véase, también, la Ley núm. 17 de 11 de abril de 2019, según enmendada, conocida como la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico".

¹³ Reglamento núm. 8863 de 1 de diciembre de 2016 del NEPR, conocido como el "Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico."



configuración del sistema previo a la fecha de comienzo del contrato, evitando que LUMA pudiera realizar un análisis completo del sistema y de cualquier necesidad de optimización para lograr una transición adecuada entre la AEE y LUMA.

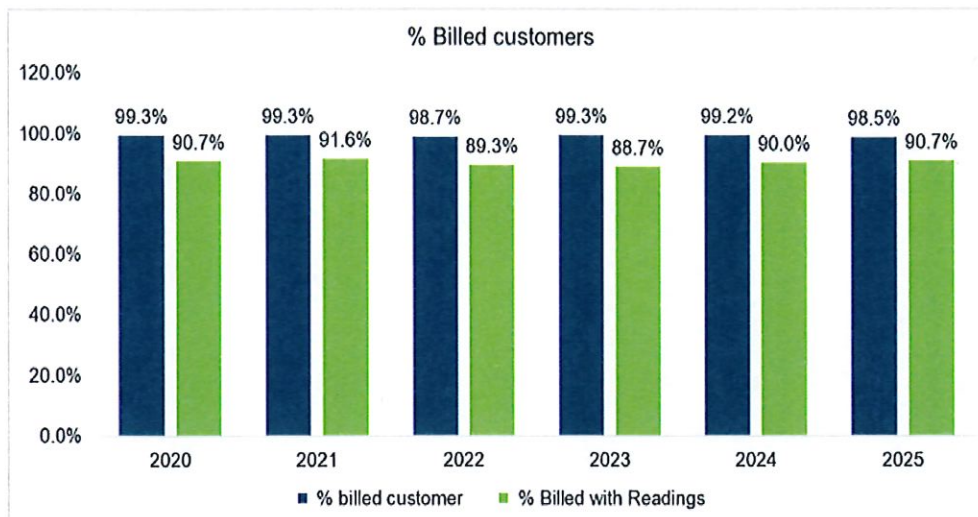
Al lograr acceso al sistema, se identificó mediante informes generados del sistema que existían cuentas por cobrar que ascendían a **\$4,000 millones**. Debido a que LUMA no contaba con información completa y confiable al iniciar sus operaciones, tuvimos que realizar un trabajo exhaustivo para identificar la naturaleza, antigüedad, cobrabilidad y contexto histórico de estos saldos pendientes.

Desde el inicio de nuestras operaciones en junio de 2021, LUMA ha estado trabajando diligentemente en la depuración de datos y otros procesos para atender estos desafíos. Además de la complejidad de la cantidad de atrasos, el sistema carecía de funcionalidad básica para determinar y rastrear la antigüedad del saldo de una cuenta de cliente. Por lo que, hemos estado trabajando activamente en iniciativas prioritarias para estabilizar y luego optimizar los sistemas, los procesos comerciales asociados y la mejora general del rendimiento. Los informes implementados por la AEE se basaban en una lógica personalizada que contempla la antigüedad de los saldos fuera de la funcionalidad básica del sistema de facturación. Por lo tanto, cualquier lógica utilizada anteriormente por la AEE en el sistema de facturación para gestionar los atrasos era manual y específica para cada cuenta, lo que generaba errores. A pesar de la limitación en fondos, LUMA está trabajando para solucionar estos problemas y hasta la fecha hemos obtenido los siguientes logros en lo que concierne al ámbito de la facturación:

- implementación de un nuevo diseño de facturas más dinámico;
- transformación y rediseño del proceso de desconexiones y cobros;
- optimización y estandarización de algoritmo mediante el cual se redujeron las estimaciones de facturas y se aumentó la precisión en la factura;
- Optimización de la cancelación/refacturación de facturas: ahora las facturas muestran correctamente toda la información de corrección pertinente en una sola factura, en lugar de enviar una nueva copia por cada mes afectado;
- Casi **\$400 millones** de dólares en depuración de datos erróneos sobre deudas por cobrar;
- se estableció un equipo interno de Datos y Análisis, aprovechando el talento interno, lo que permite que nuestros contratistas puedan dedicar las horas contratadas para realizar actividades de mejora adicionales al sistema de facturación;
- Segregación de roles y funciones de usuario: mejora el cumplimiento normativo y garantiza que cada usuario de CC&B solo tenga acceso para ver y realizar transacciones de forma adecuada a sus funciones;
- se implementó la función que identifica aquellas facturas cuyo valor exceden el promedio de las facturas para el cliente y su clase para que sea revisada manualmente por nuestros representantes de servicio; y la
- Automatización de las cartas a los clientes.

La siguiente gráfica muestra el porcentaje de clientes activos que recibieron facturas por año fiscal y el porcentaje de clientes cuya factura fue leída:





Luego del análisis correspondiente identificamos que el aumento de clientes no facturados o con estimaciones durante los años fiscales 2022 y 2023 se debió principalmente a problemas con los contadores o sus lecturas. Cabe señalar que, la vida útil de un medidor eléctrico varía de 15 a 20 años, según el modelo y el tipo. Sin embargo, aproximadamente el 30% de los medidores eléctricos en Puerto Rico tienen más de 20 años. La falta de inversión previa o de una asignación presupuestaria adecuada para el reemplazo de contadores antes de la transición operativa de LUMA ha limitado significativamente la eficacia y la optimización de la infraestructura de medición, ya que contar un sistema de medición anticuado es la causa principal de las deficiencias en la facturación.

Tras identificar esta situación, LUMA implementó las estrategias antes mencionadas para evitar que la facturación se viera afectada, siendo una de ellas, mejorar el algoritmo de lecturas estimadas. Con esta estrategia, hemos aumentado el número de clientes facturados. Los datos demuestran la eficacia de estas iniciativas ya que, para finales de 2025, el número de clientes facturados según las lecturas reales se mantuvo similar al de 2022.

Considerando que la causa principal para las deficiencias en la facturación proviene de contadores defectuosos, LUMA obtuvo financiación federal para la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI), mejor conocido como el Proyecto de Contadores Inteligentes, un proyecto destinado a mejorar la precisión de la facturación y la eficiencia operativa en todo el sistema. Los contadores que fueron instalados por la AEE cuentan con la tecnología AMR (Lectura Automatizada de Medidores). La principal diferencia entre la tecnología AMR y la AMI radica en que, la AMR es un sistema de comunicación unidireccional para la recopilación de datos de los medidores, mientras que AMI es un sistema bidireccional que proporciona datos en tiempo real y funciones de control remoto. AMR requiere que un empleado de la compañía tenga que acercarse físicamente al medidor para tomar las lecturas, mientras que AMI se comunicará automáticamente con LUMA sin necesidad de presencia física. LUMA inició el proyecto en abril de 2024 y continúa en marcha.

Otros factores que causan problemas en la facturación no relacionados con problemas de medición se debe a la introducción de parámetros incorrectos en el sistema de facturación que ocurrieron antes de que LUMA comenzara y durante nuestro primer año de operaciones. LUMA está identificando estos errores del sistema e implementando las correcciones necesarias para garantizar la integridad de los datos y la precisión de la facturación.

Entre estos parámetros se encuentran:

- cuentas cerradas que aparecen como clientes activos porque el proceso no se completó en el sistema al no incluirles la fecha de finalización del servicio; y la
- identificación duplicada del tipo de tarifa debido a cambios en la tarifa, donde no se ha incluido la fecha de finalización de la tarifa anterior. Ejemplo de ello lo son aquellos clientes que cambian de una tarifa a otra; y si no se introduce la fecha de finalización de la tarifa anterior, el sistema genera un conflicto u error.

A pesar de los problemas antes mencionados sobre los contadores, el desempeño de la facturación se refleja en el porcentaje de pérdida no técnica, que promedió **3.6%** durante los últimos tres años fiscales, excluyendo el año fiscal 2022 debido a valores atípicos comunes asociados con el inicio de las operaciones, alineándose con los promedios observados en 2020 y 2021.

	Non-technical losses	Total losses	Energy Delivered/ Production	Theft Billing
2020	4.9%	13.2%	86.8%	10.285
2021	2.2%	10.5%	89.5%	18.158
2022	5.0%	13.3%	86.7%	0.214
2023	3.4%	11.6%	88.4%	(0.172)
2024	3.9%	12.1%	87.9%	(0.277)
2025	3.4%	11.4%	88.6%	2.690
Average				
2019-2021	3.6%	11.8%	88.2%	14.2
2022-2025	3.9%	12.1%	87.9%	0.6
Variance 22-25	0.4%	0.3%	-0.3%	-95.68%

En lo concerniente a las obligaciones de cobro, LUMA ha estado realizando actividades de cobro desde agosto de 2021. Al inicio de sus operaciones de LUMA se encontraba vigente las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2020-023, que prohibía las desconexiones por falta de pago debido a la pandemia mundial del COVID-19, sino que la AEE llevaba años sin realizar desconexiones por falta de pago en Puerto Rico. Por lo tanto, los clientes no estaban acostumbrados a recibir avisos ni llamadas sobre el pago de sus deudas para poner sus cuentas al día, tampoco estaban acostumbrados a las desconexiones por falta de pago durante varios años, por lo que la orden ejecutiva y las decisiones organizacionales de la AEE con respecto a la inacción ante la falta de pago por parte de sus clientes incentivó una conducta de dejadez en el pago de sus obligaciones con la AEE y posteriormente con LUMA.

El Departamento de Protección de Ingresos de LUMA comenzó en agosto de 2021 ha ponerse en contacto con los clientes mediante llamadas y cartas para cobrar los pagos y establecer acuerdos de pago. En diciembre de 2022, comenzaron las notificaciones de desconexión con 30 días de anticipación para cuentas comerciales e industriales. A esto le siguieron las desconexiones efectivas en febrero de 2023 para dichas cuentas. En noviembre de 2023, se lanzó el plan de desconexión para cuentas residenciales.



LUMA ha implementado un conjunto integral de actividades de protección de ingresos destinadas a recuperar los saldos vencidos y reducir los Días de Ventas Pendientes (DSO). Estas actividades incluyen:

- Atención al Cliente: Interactuar con los clientes mediante llamadas telefónicas, incluyendo recordatorios de llamadas salientes, llamadas de asesores en vivo y llamadas con aviso de desconexión con 48 horas de anticipación, para notificarles sobre los saldos pendientes y fomentar el pago puntual.
- Acuerdos de Pago: Ofrecer planes de pago estructurados para ayudar a los clientes a gestionar y liquidar sus deudas, manteniendo el acceso al servicio.
- Comunicaciones escritas: Envío de avisos formales, como cartas de vencimiento y avisos de desconexión de 30 días, para informar a los clientes sobre el estado de su cuenta y las consecuencias de un impago continuo.
- Desconexiones de servicio: Ejecución de desconexiones para cuentas que permanecen morosas después de las iniciativas de contacto y notificación, como último recurso para asegurar el cumplimiento de los pagos.
- Supervisión y cumplimiento de cuentas: Revisión continua del estado de las cuentas, seguimiento de los compromisos de pago y ajuste de estrategias para mejorar la gestión de cobros y reducir los días de ventas pendientes de cobro (DSO).

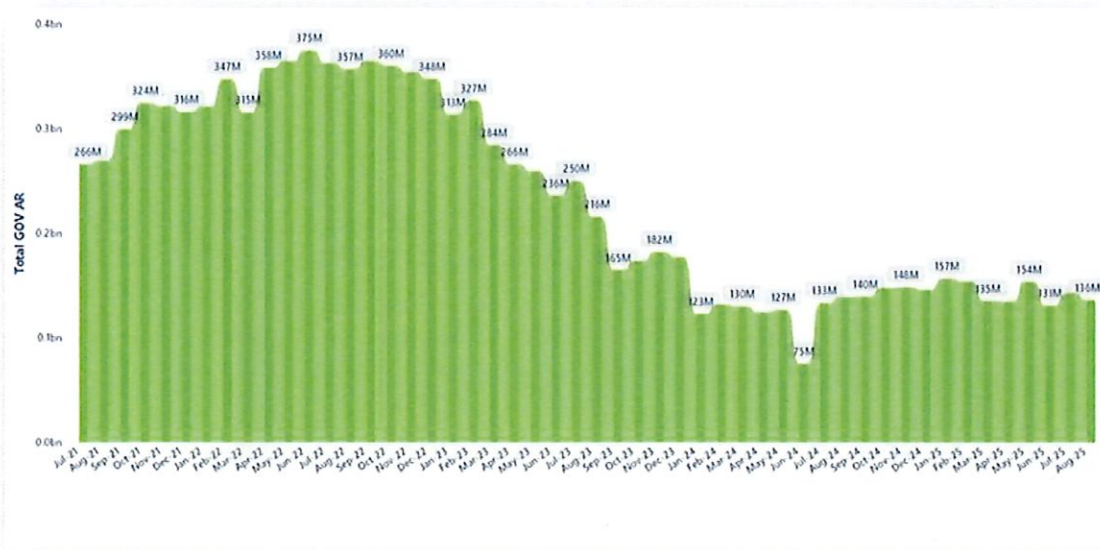
Los resultados de las medidas tomadas hasta la fecha incluyen:

- Total de llamadas salientes realizadas: 4,692,558;
- Total de planes de pago establecidos: 120,451;
- Total de cobros recuperados: \$1,700 millones;
- Total de desconexiones ejecutadas: 27,624;
- Avisos de desconexión de 30 días enviados: 129,158;
- Cartas recordatorias de facturas vencidas enviadas: 46,308;
- Fondos recibidos de programas de asistencia externa: Incluye contribuciones de LIHEAP y programas de asistencia para el alquiler relacionados con la COVID-19 que ascienden a \$165,408,646 en ayudas para los clientes; y
- Una reducción medible en los días de ventas pendientes (DSO) de las cuentas activas.

Quizás el aspecto más complejo de los desafíos que LUMA heredó en cuanto al comportamiento de los clientes se relaciona con el comportamiento de las cuentas gubernamentales y la falta de mantenimiento de saldos al día.

Durante los pasados años, LUMA impulsó que las deudas del Gobierno con la AEE previo a la entrada fueran atendidas lo cual produjo resultados significativos en la reducción de estas, según puede apreciarse en la gráfica que mostramos a continuación. Igualmente, mensualmente se monitorea el balance pendiente a pago por parte de las agencias y se comparte un Informe con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Oficina de la Gobernadora permitiendo que éstos tengan visibilidad de las deudas acumuladas o cualquier crédito pendiente a aplicar. Al 30

de septiembre de 2025, las deudas acumuladas de las tres ramas de Gobierno y los municipios ascienden a alrededor de \$150 millones.



Resulta importante señalar que, los ingresos totales son una función de los diversos cargos aprobados el NEPR, siendo el componente más grande el ajuste de combustible, que está directamente vinculado a los impactos en el mercado del petróleo y la disponibilidad de las generatrices.

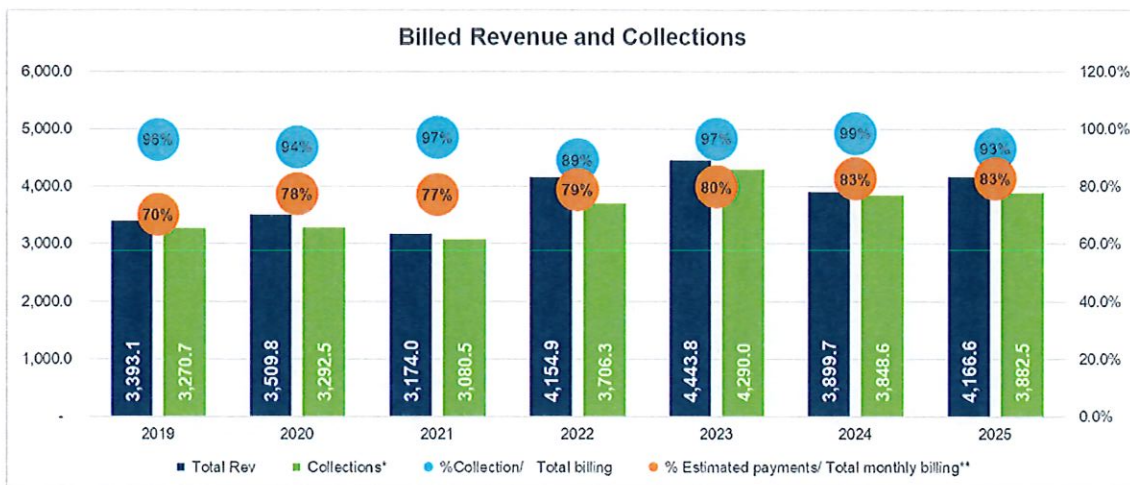
	Base+Prov 17+TUP (M\$)	FCA (M\$)	PPCA (M\$)	CITL+SUB +EE	Total Rev	Collections*	%Collection/ Total billing	Consumption (GWh)	Estimated collection from monthly bill	% Estimated payments/ Total monthly billing**
2019	1,162.9	1,489.2	740.9	-	3,393.1	3,270.7	96.4%	15,951.9	2,383.0	70.2%
2020	981.7	1,434.4	774.7	318.9	3,509.8	3,292.5	93.8%	15,951.9	2,723.0	77.6%
2021	1,148.5	1,170.6	619.2	235.6	3,174.0	3,080.5	97.1%	16,459.7	2,455.0	77.3%
2022	1,185.9	2,217.3	524.3	227.4	4,154.9	3,706.3	89.2%	16,263.4	3,284.0	79.0%
2023	1,030.4	2,570.5	501.2	341.7	4,443.8	4,290.0	96.5%	15,656.2	3,553.0	80.0%
2024	1,162.6	1,861.5	504.5	371.1	3,899.7	3,848.6	98.7%	17,204.8	3,226.0	82.7%
2025	1,140.1	2,090.5	675.6	260.4	4,166.6	3,882.5	93.2%	16,681.9	3,457.0	83.0%
Average										
2019-2021	1,097.7	1,364.8	711.6	184.8	3,359.0	3,214.6	95.7%	16,121.2	2,520.3	75.1%
2022-2025	1,129.7	2,185.0	551.4	300.1	4,166.2	3,931.9	94.4%	16,451.6	3,380.0	81.2%
Variance 22-25	2.92%	60.10%	-22.51%	62.38%	24.03%	22.31%	-1.3%	2.05%	34.11%	8.15%
2023-2025	1,111.0	2,174.2	560.4	324.4	4,170.0	4,007.0	96.1%	16,514.3	3,412.0	81.9%
Variance 23-25	1.21%	59.31%	-21.24%	75.51%	24.15%	24.65%	0.4%	2.44%	35.38%	9.10%

*May include revenues from sources other than electric service billing.

** Methodology similar to the used for the bad debt used in the PREPA fiscal plan.

A pesar del aumento en el ajuste por combustible tras el inicio de operaciones de LUMA, el consumo no mostró descensos significativos, excepto en el año 2023 que fue afectado por el huracán Fiona. Este aumento en el consumo se refleja en la tarifa base, donde los ingresos se mantienen constantes, excepto en 2023, como se indicó, debido al huracán Fiona.

Las tendencias de cobro, obtenidas del sistema de facturación, que incluye no solo el servicio eléctrico sino también otras fuentes de ingresos muestran patrones muy similares a los de la facturación. La tasa promedio de cobro de **2019 a 2021** fue del **95.7%**, mientras que de **2023 a 2025** fue del **96.1%**, comparable al período anterior a LUMA.



En la gráfica arriba, el círculo naranja muestra los pagos recibidos en un plazo de 120 días. Mientras que, el círculo azul muestra la relación entre el total de cobros y el total de importes facturados para cada año fiscal, que como explicáramos anteriormente se ha visto afectado por los contadores con deficiencias que heredamos de la AEE y que iniciamos su reemplazo a través del Programa de Contadores Inteligentes. La gráfica también ilustra la relación entre el total de ingresos y los cobros.

Los datos muestran que las iniciativas de cobro de LUMA han sido eficaces: al comparar el promedio del período 2023-2025 con el del período 2019-2021, el monto total pagado en un plazo de 120 días aumentó un 9.10%. Esto es que aumentó del 75.1% al 81.9%.

El porcentaje de pagos realizados en un plazo de 120 días por clientes comerciales e industriales se redujo significativamente, mientras que, LUMA logró un aumento sustancial en los pagos realizados en un plazo de 30 días por estos clientes. Esto significa que, una vez emitida la factura mensual, el pago se realiza en un plazo de 30 días y los ingresos se están recaudando en un periodo más corto.

**Commercial and Industrial
Estimated Payments by brackets (%)**

	29 or less	59 or less	89 or less	119 or less	Outstanding 120 plus
FY 2021	19.6	54.9	11.7	4.3	9.5
FY 2022	16.5	57.8	12.3	4.6	8.8
FY 2023	23.2	52.8	11.3	4.4	8.2
FY 2024	24.5	54.7	10.7	3.8	6.4
FY 2025	25.0	55.4	11.1	4.1	4.4



Sin embargo, las restricciones gubernamentales al cobro de deudas tras el huracán María, el COVID-19 y la aprobación de la Ley 272-2018, han tenido un mayor impacto en los clientes residenciales, como se refleja en sus perfiles de pago. Esto es particularmente evidente en la acumulación de deuda a más de 120 días, según se ilustra en la Tabla a continuación. Tal como hemos indicado en varias ocasiones, conceder prórrogas y extender plazos de pago a los clientes tiene el efecto de afectar adversamente los ingresos y la liquidez de la AEE, reduciendo los recursos disponibles para rendir los servicios y realizar las mejoras que son necesarias al sistema eléctrico. Dichas medidas, aunque resulten simpáticas para los clientes tienen como resultado promover una conducta de impago y que el cliente tome prestado a la AEE el servicio que se le está proveyendo.

Residential Estimated Payments by brackets (%)					
	29 or less	59 or less	89 or less	119 or less	Outstanding 120 plus
FY 2021	34.9	42.2	10.8	3.7	10.1
FY 2022	35.1	42.8	8.8	3.3	11.3
FY 2023	34.0	42.0	9.1	3.6	15.4
FY 2024	34.5	37.0	9.0	4.2	15.4
FY 2025	31.6	39.5	9.4	4.2	14.4

VII. Progreso de LUMA

A pesar de que el incumplimiento de obligaciones de financiamiento desde el año 2022, LUMA ha logrado avances significativos, incluyendo:

- Más de 34,200 nuevos postes de servicio instalados capaces de resistir vientos de 160 mph, para fortalecer el sistema eléctrico;
- Más de 7,000 millas de líneas e infraestructura eléctricas despejadas de vegetación a través de operaciones diarias;
- Más de 10,500 dispositivos de automatización de la red instalados para mejorar la confiabilidad y resiliencia del sistema;
- 23 reconstrucciones y mejoras de subestaciones iniciadas o completadas para ayudar a mitigar apagones a gran escala;
- 379 reemplazos de interruptores;
- Más de 183,000 luminarias instaladas para hacer nuestras comunidades más seguras y energéticamente eficientes;
- Más de 179,000 clientes conectados a energía solar en techos, lo que representa 1,200 megavatios de energía renovable añadidos a la red; y
- 51,000 kits de ahorro energético distribuidos a clientes residenciales y comerciales.

Al 30 de septiembre de 2025, LUMA ha invertido \$1.9 mil millones en proyectos completados o en curso. LUMA tiene otros \$5 mil millones comprometidos por FEMA, incluyendo PWs de A&E y materiales / equipos de entrega a largo plazo, y aproximadamente \$5 mil millones en Detailed Scope of Work (DSOWs) presentados ante FEMA.

Como último, LUMA ha completado varias iniciativas en el tema de eficiencia energética y renovables. En particular completamos el programa de "Customer Battery Energy Sharing" (en adelantes "CBES") que permite usar la energía almacenada en las baterías residenciales para integrarla a la red como generación adicional en momentos que hay deficiencia de generación. El programa es uno de los más grandes en Estados Unidos y el primero en el Caribe. Como señalamos en nuestra ponencia en vista pública celebrada el pasado lunes, 22 de septiembre de 2025, la implementación del Listado de Planes de Proyectos Consolidado ha provocado que FEMA retire de su revisión activa 224 proyectos de LUMA (transmisión y distribución), con un valor estimado de \$6.6 mil millones. Estos proyectos, que ahora figuran como «proceso suspendido», habían recibido previamente la aprobación del NEPR y habían requerido una considerable inversión en ingeniería y planificación. Cabe destacar que varios de estos proyectos forman parte del Plan de Recuperación del Sistema ("SRP") o están alineados con iniciativas estratégicas de recuperación y resiliencia. Su exclusión podría generar importantes retrasos en el cumplimiento de los hitos del SRP y comprometer el progreso de programas clave para la resiliencia a largo plazo.

Estos proyectos excluidos abarcan categorías críticas, como:

- Proyectos de reparación de postes y conductores de distribución, que abordan las reparaciones previstas en el Plan de Recuperación del Sistema (SRP);
- Proyectos del Programa de Automatización de la Distribución, esenciales para mejorar la fiabilidad del sistema, según el Plan de Resiliencia;
- Reconstrucción de líneas de transmisión y distribución, alineadas con los objetivos de reconstrucción de FAASt tras el huracán María;
- Proyectos de subestaciones;
- Iniciativas de infraestructura de telecomunicaciones y TI/TO;
- Proyectos de alumbrado público;
- Proyectos de edificios e instalaciones; y
- Actividad número 14 del PSP.

VIII. Fondo Federales

En cumplimiento con el requerimiento de la Comisión de Gobierno para detallar el manejo de fondos federales asociados al T&D OMA, somete la siguiente información actualizada.

1. Obligación de Fondos



Al presente, LUMA mantiene un portafolio de proyectos obligados por FEMA ascendente a aproximadamente \$4.183 mil millones, dentro de un total de \$5.2 mil millones asignados a sus proyectos bajo el programa FFAST. Cabe precisar que la cifra de \$10.4 mil millones divulgada públicamente corresponde al portafolio completo del sector energético, que incluye también proyectos de la AEE y de Genera PR.

Distribución de fondos obligados correspondientes a LUMA:

Categoría	Monto Obligado
Equipo y Materiales (E&M)	\$1,655,843,547
Ingeniería y Diseño (A&E - estimado)	\$732,211,251
217 proyectos - Fondos 428	\$1,795,895,144
Total Obligado	\$4,183,949,942

2. Solicitudes de Reembolso (RFRs)

El proceso de *Request for Reimbursement (RFR)* constituye el mecanismo formal mediante el cual los subreceptores solicitan el desembolso de fondos federales luego de incurrir y pagar costos elegibles de proyectos aprobados. Cada solicitud requiere evidencia documental, facturas, comprobantes de pago, contratos y récords de adquisición, que demuestren cumplimiento con los criterios de elegibilidad, el alcance aprobado y la razonabilidad de los costos. Las solicitudes se presentan ante COR3, el cual lleva a cabo un proceso de revisión y validación antes de autorizar el reembolso correspondiente.

LUMA ha sometido aproximadamente \$691 millones en solicitudes de reembolso (RFRs), equivalentes a cerca del 17 % de su portafolio obligado. De ese total, \$440 millones han sido reembolsados o se encuentran en etapa final de validación por parte de COR3, mientras que alrededor de \$204 millones adicionales permanecen en revisión formal. El proceso de evaluación y validación por parte de COR3 suele extenderse por un promedio de 116 días.

Dentro de este proceso se incluye el manejo de fondos bajo el mecanismo de Working Capital Advance (WCA), autorizado por FEMA y COR3 para proveer liquidez operativa a los proyectos obligados y facilitar la continuidad de las obras mientras se completan las validaciones federales. LUMA ha recibido aproximadamente \$1.07 mil millones en adelantos bajo este mecanismo, de los cuales se han utilizado alrededor de \$803 millones (75%) y \$353 millones (33%) han sido validados por COR3.

3. Programa de Distribución de Costos para Rehabilitación y Reconstrucción de la Red Eléctrica (ER1)

El programa ER1 del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, bajo los fondos CDBG-DR, destina \$500 millones para cubrir el pareo estatal de los proyectos energéticos financiados por FEMA. Actualmente, el PRDOH evalúa 96 proyectos correspondientes a LUMA, incluyendo proyectos globales de Ingeniería y Diseño (A&E) y de Equipo y Materiales (E&M), que representan un pareo estimado de \$130 millones. A la fecha, no se han recibido desembolsos bajo este programa y el proceso de evaluación continua activo.

4. Fondos del Departamento de Energía Federal (DOE)

LUMA mantiene coordinación activa con el Departamento de Energía de los Estados Unidos ("DOE", por sus siglas en inglés) para la planificación e implementación de proyectos de resiliencia energética y modernización de la red eléctrica.

IX. Informes de Proyectos

A. Federal Funding Report – Q4 FY2025

En cumplimiento con los procesos establecidos por el Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, "NEPR") bajo el caso núm. NEPR-MI-2021-0002, trimestralmente LUMA somete un Informe de Fondos Federales a través del cual se detalla el progreso en los proyectos de construcción, los proyectos que han sido obligados ante FEMA, y aquellos proyectos que se han sometido ante FEMA para su aprobación ya sea en la etapa de "Initial Scope of Work" (ISOW) o "Detailed Scope of Work" (DSOW). Dichos informes trimestrales están accesibles para el público en general a través de la página web del NEPR en la siguiente dirección: <https://energia.pr.gov/expedientes/?docket=nepr-mi-2021-0002>. El Informe de Fondos Federales más reciente fue el correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2025, que recoge la información correspondiente hasta el 30 de junio de 2025. El mismo fue radicado por LUMA ante el NEPR el pasado 14 de agosto de 2025.

B. PREB Approved Investment Report – Q4 FY2025

De igual forma, trimestralmente se radica ante el NEPR bajo el caso núm. NEPR-MI-2024-0001 un informe que recoge los proyectos que le han sido aprobados a LUMA por el NEPR. Dicho informe incluye información tal como: fuente de ingresos (i.e., fondos federales, fondos capitales no federales), costo estimado del proyecto, fecha en que el proyecto fue aprobado por el NEPR, la fase en que el proyecto se encuentra, la fecha de comienzo del proyecto, la fecha en que se espera sea completado y el porcentaje de completado, entre otra información relevante. Dichos informes trimestrales están accesibles para el público en general a través de la página web del NEPR en la siguiente dirección: <https://energia.pr.gov/expedientes/?docket=nepr-mi-2024-0001>. El Informe de Inversiones Aprobados por el NEPR más reciente fue el correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2025, que recoge la información correspondiente hasta el 30 de junio de 2025. El mismo fue radicado por LUMA ante el NEPR el pasado 14 de agosto de 2025.

C. FEMA 90-Day Plan

El 90-Day Plan es un informe requerido por FEMA que cumple dos funciones principales: por un lado, documenta los avances alcanzados en los últimos noventa días, incluyendo actividades de diseño, obligación de fondos, construcción y solicitudes de reembolso. Por otro lado, establece



las metas de ejecución para los próximos noventa días, definiendo prioridades inmediatas, cronogramas y medidas de mitigación de riesgos. El más reciente informe fue radicado el 11 de septiembre de 2025. Dichos informes trimestrales son radicados bajo el caso núm. NEPR-MI-2021-0002 y están accesibles para el público en general a través de la página web del NEPR en la siguiente dirección: <https://energia.pr.gov/expedientes/?docket=nepr-mi-2021-0002>.

X. Conclusión

El Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico no es cualquier contrato, es una alianza entre el Gobierno de Puerto Rico y el sector privado, representado por LUMA que implica que habrá colaboración entre las partes, entiéndase la AEE, la P3A y LUMA para lograr avanzar la reconstrucción de la red para beneficio del pueblo de Puerto Rico. Exhortamos a esta Comisión a ayudar en la búsqueda de soluciones, y reafirmamos la importancia de colaboración. La situación actual afecta a nuestros clientes, y continuar por el camino elegido por el director ejecutivo de la Autoridad de Alianza Público Privadas solamente prolongará que nuestros clientes no vean el progreso que tanto desean y esperan. LUMA está totalmente comprometida con nuestros clientes y enfocada en la reconstrucción de la red para beneficio de Puerto Rico.

Se incluye con esta ponencia un archivo eléctrico que contiene los anejos que se indican en esta ponencia, así como evidencia de los estados bancarios de las cuentas de LUMA y todas las solicitudes de transferencias realizadas entre cuentas durante el año fiscal 2025.

De parte de todo el equipo de LUMA, agradecemos a esta Honorable Comisión la oportunidad de exponer nuestros comentarios con relación a esta medida, y nos reiteramos a su disposición para responder a cualquier pregunta que tengan los miembros de esta Comisión.

Cordialmente,


Juan D. Saca
Presidente y Oficial Principal Ejecutivo